

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****70****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 936/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID VAQUERIZO ANTONIO frente a D./Dña. CARLOS RODRÍGUEZ MORCILLO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguientes resoluciones:

S E N T E N C I A N.º 203/2019

En Madrid, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda que en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD ha interpuesto D. DAVID VAQUERIZO ANTONIO contra D. CARLOS RODRÍGUEZ MORCILLO, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad total bruta de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (3.839,16 euros), junto con el interés por mora del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y ESTA OTRA:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

En Madrid, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el anterior escrito presentado por el Letrado D. JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ GARCÍA, en nombre y representación de D. DAVID VAQUERIZO ANTONIO, únase y, a la vista de lo solicitado y visto el estado de las actuaciones, no ha lugar al despacho de ejecución interesada, toda vez que la sentencia de fecha 17/05/2019 no es firme, debiéndose esperar a la firmeza de la misma, momento en el cual, se acordará sobre la ejecución solicitada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con

expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. CARLOS RODRIGUEZ MORCILLO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.587/19)

